



Ley del 15 de Abril de 1985  
Tel./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



LEY MUNICIPAL Nº **116**

LEY DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua ha sancionado la siguiente  
Ley Municipal:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

DICTA:

**LEY MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE  
GESTIÓN LOCAL DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto la creación de la instancia máxima de gestión local de la Salud del Municipio de Colcapirhua, conformado por las autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales, sujeto a reglamentación específica. Con el fin de generar una interacción de todos los actores sociales e institucionales.

**ARTÍCULO 2.- (REGLAMENTACIÓN).**- El Ejecutivo Municipal dentro un plazo máximo de 90 días a partir de la promulgación de la presente ley, deberá aprobar mediante Decreto Municipal el Reglamento de funcionamiento de la "INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE LA SALUD", incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del municipio de Colcapirhua, estableciendo la composición y funciones consultivas de sus miembros, procedimiento de conformación y renovación y otros aspectos relativos del mismo.

**ARTÍCULO 3.- (SUPLETORIEDAD).**- Entre tanto no se cuente con el respectivo reglamento de funcionamiento de la "INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE LA SALUD", debidamente promulgado, ésta deberá sujetar sus acciones bajo la coordinación de la MAE, aplicando supletoriamente los actos materialmente realizados en la última gestión.

**ARTÍCULO 4.- (INFORMES PERIÓDICOS).**- La MAE, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, deberá hacer conocer periódicamente al pleno del Concejo Municipal las gestiones el estado de la ejecución de las políticas públicas municipales en salud del Municipio de Colcapirhua.

**ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO).**- Queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de sus instancias correspondientes.





*Concejo Municipal*  
*Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua*

Ley del 15 de Abril de 1985  
Tel./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

**Disposiciones Finales**

**Primera.-** La presente Ley Municipal para la Creación de la Instancia Máxima de Gestión local de la Salud del Municipio de Colcapirhua entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

**Segunda.-** Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Alcida Angulo Cuevas  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



  
Wilmer Jaillta Méndez  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

A, 06 de diciembre de 2016

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

  
Ing. Mario E. Severich Bustamante  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA